



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE02/2025**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO D040210 “SEGUIMIENTO INFORMATIVO DE MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y REDES SOCIALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>CNCS</b>	Coordinación Nacional de Comunicación Social
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CTP</b>	Comisión Temporal de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE /Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del INE
<b>UR</b>	Unidad Responsable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo; los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47, y el inciso b), del numeral 1, del artículo 48.

- II. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, fue aprobado el referido Plan Estratégico, a propuesta de la JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014, mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto, y define la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.



**III. Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
- b) El 29 de enero de 2018 esta Junta General, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
- c) El 31 de mayo de 2019 esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

**IV. Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

**V. Emisión de Lineamientos de presupuestación para el ejercicio fiscal 2025.** Con fecha de 22 de agosto de 2024 la DEA, mediante Circular No. INE/DEA/038/2024, emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**VI. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2025 y su modificación.**

- a) El 28 de octubre de 2024, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE140/2024, se aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores del Instituto.
- b) El 1 de noviembre de 2024, a través del Acuerdo INE/JGE142/2024, se aprobaron los proyectos específicos relacionados con el "Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 de manera precautoria para el ejercicio fiscal 2025.
- c) El 26 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/JGE192/2024 la Junta aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio, así como a los indicadores del Instituto, aprobados mediante los acuerdos INE/JGE140/2024 e INE/JGE142/2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**VII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.** El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2320/2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$15,295,882,494.00 (quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

**VIII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.** El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se determinó una reducción de \$13,476,000,000.00 (trece mil cuatrocientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto y se asignó un monto de \$27,000,056,755.00 (veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el INE.

**IX. Ajuste al presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.**

a) El 25 de diciembre de 2024, mediante oficio INE/DEAJ/2445/2024 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a solicitud de la Secretaría Ejecutiva emitió su opinión normativa sobre la propuesta formulada por la DEA, derivado de los ajustes al presupuesto necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones del Instituto en el ejercicio fiscal 2025.

b) El 25 de diciembre de 2024, en su tercera sesión extraordinaria la Comisión Temporal de Presupuesto tuvo conocimiento de la propuesta preliminar de ajuste formulada por la DEA sobre el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2025, misma que fue objeto de estudio por parte de las consejerías, presentando observaciones que fueron analizadas e impactadas en la propuesta preliminar.

c) El 28 de diciembre de 2024, mediante folio INE DEAJ013/2024 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos emitió la certificación jurídica al proyecto de acuerdo de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante los acuerdos INE/JGE140/2024 e INE/JGE142/2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

d) En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Acuerdo INE/JGE192/2024 por el que se aprueban modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2025, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante los acuerdos INE/JGE140/2024 E INE/JGE142/2024.

**X. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.** El 30 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG2499/2024, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$19,645,790,251.00 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar a la CNCS la primera modificación del Proyecto Específico **D040210 “Seguimiento informativo de medios impresos, electrónicos y redes sociales”**, mismo que forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE y 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Marco Normativo General**

**1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en concordancia con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establecen, entre otros aspectos, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, de manera que la ley electoral y del Estatuto del que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Cabe precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

- 3. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, dispone que esta JGE es uno de los órganos ejecutivos centrales del INE.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
9. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la presidencia del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la Junta y la LGIPE.
10. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b), l) y u), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y del desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administración en el ámbito de su competencia y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General, confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las personas titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 12. Atribuciones de la CNCS.** El artículo 64, incisos d), q) e y) del RIINE, señala que la Coordinación Nacional de Comunicación Social tiene entre sus atribuciones las siguientes: mantener informado al personal directivo del Instituto sobre la información que generan los diferentes medios de comunicación, impresos, electrónicos y medios alternativos relativos a las actividades y funciones que desarrolla el Instituto; recopilar y analizar la información que sobre el Instituto difundan los medios masivos de comunicación, mediante la elaboración de productos como la síntesis de prensa y la de monitoreo de medios electrónicos y redes sociales; y diseñar,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

instrumentar y vigilar el cumplimiento de la política de comunicación en medios alternativos.

### **Marco normativo en materia de la CIP**

**13. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** En el Plan Estratégico se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como objetivos estratégicos del INE:

1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
3. Garantizar el derecho a la identidad;

Y define como proyectos estratégicos:

1. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**14. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

Así, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

15. **Manual.** De acuerdo con lo previsto en su artículo 4, fracción I, del Manual, se entenderá por "Actividades Institucionales Extraordinarias", aquellas no previstas y de apoyo que realizan las Unidades Responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con sus atribuciones. Las actividades realizadas en cada Unidad Responsable son de diferente índole y presentan características propias de las atribuciones de cada una, es responsabilidad de cada titular el determinar si se trata o no de actividades extraordinarias, así como su autorización, de conformidad con la naturaleza de sus actividades sustantivas, considerando que son imprevistas y coadyuvan con las mismas.
16. De conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción V, del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto, disponen que el ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a titular de una Subdirección de Área, Vocalía Secretarial, Coordinación Administrativa o nivel homólogo, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

El artículo 17 del Manual establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

prioridades de gasto del INE, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción I, sección I.1, inciso a) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

17. **LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, contempla la siguiente terminología:

- **Administración de proyectos:** Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto(s) específico(s):** Esfuerzo de trabajo compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

**De la observancia y objeto de los LACIP.** De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación y, que los Lineamientos tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

**Interpretación de los LACIP.** De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar estos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

**Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los LACIP advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

**Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que las personas líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

**Cálculo de Indicador para los proyectos.** El artículo 13, numerales 3 y 4, de los Lineamientos señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

**Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6, de los LACIP señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Modificación de proyectos.** El artículo 15, numeral 1, de los Lineamientos señala que la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

**Del Formato 4.** Los numerales 2 y 3 del mismo artículo de los LACIP, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona líder de proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que la persona Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este.

Asimismo, la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**Modificación por Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.** El artículo 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP, estipula que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, cuando se refiera a adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

**Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer párrafo de los LACIP dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

modificación a los proyectos específicos referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

**Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

**Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

**Tercero. Motivos que sustentan la primera modificación del Proyecto Específico D040210 “Seguimiento informativo de medios impresos, electrónicos y redes sociales”, el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2025.**

18. En estricto apego a las definiciones de recorte presupuestal definido en los Acuerdos INE/JGE140/2024 e INE/JGE142/2024 de la Junta General Ejecutiva, como se refiere en los antecedentes, el proyecto específico D040210 sufrió un recorte presupuestal de poco más de dos terceras partes del presupuesto previsto para 2025 (68.1%), pasando de \$3,129,249.00 a \$1,000,000.00.
19. Con este ajuste al proyecto, la CNCS compromete el cumplimiento de sus responsabilidades normativas, conforme al numeral 12 del presente Acuerdo,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

limita su capacidad coadyuvante con otras áreas o instancias como UR proveedora de insumos informativos y pone en riesgo la implementación de proyectos institucionales en el marco del PEEPJF 2024-2025, como lo es, la instrumentación del proyecto para el combate a la desinformación electoral (Certeza INE), toda vez que, se afectan sensiblemente las siguientes actividades o procesos:

- Monitoreo integral y de tiempo completo de la información que se difunde sobre el Instituto en medios convencionales y redes sociales;
- Alertamiento oportuno de la información falsa, sensible o relevante relacionada con el Instituto o la organización del PEEPJF 2024-2025;
- Sistematización y clasificación de la información institucional para la construcción de diversos productos informativos que ayuden a mantener informada a la estructura del Instituto o para la toma de decisiones informada.

Resulta relevante mencionar que la CNCS no cuenta con personal suficiente y de tiempo completo para cubrir las actividades y responsabilidades derivadas del monitoreo y construcción de productos informativos (**Anexo 1**), ni para procesar los altos volúmenes de información sobre el Instituto en medios convencionales y redes sociales, que han aumentado progresivamente desde 2017 (**Anexo 2**).

20. Como parte del análisis del impacto técnico, operativo y jurídico al proyecto de presupuesto aprobado por el INE, en razón del ajuste presupuestal aprobado por la Cámara de Diputados, referido en el apartado cuarto del Acuerdo INE/JGE192/2024 de la Junta, se señala lo siguiente:

**a) De la metodología para la evaluación técnica, operativa y normativa de los proyectos de la CIP ante la Reducción Presupuestal en el INE**

*Enfrentar los desafíos financieros derivados de la reducción presupuestal exige al Instituto una **respuesta estratégica que asegure la continuidad de su operación** y el cumplimiento de su misión constitucional. Para ello, se desarrolló una metodología que priorizó la identificación, evaluación y mitigación de riesgos, permitiendo que el Instituto mantuviera su alineación con los objetivos establecidos en su Plan Estratégico. Este enfoque no solo garantiza la funcionalidad institucional, sino también la confianza ciudadana en los procesos democráticos y sus resultados.*

*El contexto en el que opera el INE, incluyendo el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, requirió un análisis integral que consideró priorizar las actividades internas del*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Instituto. Esta metodología asegura la priorización de actividades conservando la integridad y transparencia de las acciones previstas para el ejercicio fiscal de 2025, fortaleciendo el compromiso del INE con la excelencia operativa y la responsabilidad institucional.**

[...]

*Como respuesta a los impactos identificados, la metodología incluyó el diseño de planes de clasificación efectivos. Estas acciones buscaron salvaguardar la operación del INE, adaptando los recursos disponibles a las necesidades más apremiantes. La flexibilidad y adaptabilidad de estas estrategias fueron indispensables para mantener la continuidad operativa incluso en un contexto financiero restrictivo.*

#### **b) De la continuidad operativa 2024-2025 ante ajustes presupuestales.**

[...]

*Algunos de los rubros que se consideraron en el análisis para garantizar la operatividad y el cumplimiento del mando constitucional como los objetivos institucionales incluyen las estrategias siguientes:*

[...]

- ***Dar seguimiento informativo en medios impresos, electrónicos y redes sociales contribuye a mantener al personal del INE informado sobre temas relevantes. Al sistematizar la información obtenida, se generan productos informativos de manera eficiente, optimizando los recursos y permitiendo que el personal se enfoque en actividades estratégicas.***

*En este marco, el enfoque propuesto permitió abordar el ajuste presupuestario del INE de manera sistemática, alineando cada elemento del presupuesto con los objetivos estratégicos de la institución. El análisis riguroso de impactos y la implementación de indicadores de rendimiento contribuyeron a la eficacia de la gestión electoral y a la confianza ciudadana en el sistema democrático. Finalmente, estas acciones no solo justificaron la asignación de recursos, sino que promovieron una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas, esenciales para el fortalecimiento de la democracia en México.*

21. Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP, se solicita la primera modificación del Proyecto Específico D040210 "Seguimiento informativo de medios impresos, electrónicos y digitales".



- a) El 12 de enero del presente año, la CNCS remitió a la DEA mediante Sistema de Archivo Institucional "Formato 4 Solicitud de modificación" previa verificación por parte de la Dirección de Recursos Financieros, conforme a lo establecido en los Lineamientos de la CIP, para solicitar una recalendarización del proyecto con incremento en la asignación del capítulo 1000 servicios personales. **(Anexo 3).**
- b) El 13 de enero del presente año, la CNCS remitió los formatos 1a y 1c a la DEA para su revisión y aprobación. En la misma fecha, la DEA notificó sobre la aprobación de dichos formatos y se concluyó con las firmas electrónicas de éstos **(Anexo 4).**
- c) La CNCS cuenta con los Formatos 5 Descripción de puestos, de las 14 plazas a contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de los LACIP, así como, la validación del capítulo 1000 por parte de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los LACIP **(Anexo 5).**
- d) El 13 de enero del presente año, la DEA notificó sobre el Dictamen de Procedencia número 1, con fecha del 13 de enero de 2025 y una vigencia al 25 de febrero de 2025, para incrementos de la asignación en el capítulo 1000 del proyecto específico "D040210 Seguimiento informativo en medios impresos, electrónicos y redes sociales", lo cual, representa la Modificación 1 del proyecto específico. **(Anexo 6).**

La descripción del Dictamen de referencia se emite para adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos de la asignación en el capítulo 1000 Servicios personales del proyecto específico, para lo cual, es necesario señalar que, la adecuación se realiza conforme a lo siguiente:

Servicios personales aprobado:

4 personas por honorarios

No.	Descripción del cargo	Periodo de contratación	
		Inicio	Fin
1	Redactor(a) de síntesis A1	01/01/2025	31/12/2025
2	Líder de proyecto de monitoreo y análisis en redes sociales	01/01/2025	31/12/2025
3	Monitorista de redes sociales CNCS A1	01/01/2025	31/08/2025
4	Analista especializado en base de datos	01/01/2025	31/08/2025



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Servicios personales modificado:  
14 personas por honorarios

No.	Denominación del puesto	Periodo de contratación	
		Inicio	Fin
1	Redactor(a) de síntesis A1	01/01/2025	31/03/2025
2	Redactor(a) de síntesis A1	16/01/2025	31/03/2025
3	Analista de información en medios electrónicos "A"	16/01/2025	31/03/2025
4	Analista de información en medios electrónicos "A"	16/01/2025	31/03/2025
5	Analista de información en medios electrónicos "A"	16/01/2025	31/03/2025
6	Líder de proyecto de monitoreo y análisis en redes sociales	01/01/2025	31/03/2025
7	Monitorista de redes sociales CNCS A1	01/01/2025	31/03/2025
8	Monitorista de redes sociales CNCS A1	16/01/2025	31/03/2025
9	Monitorista de redes sociales CNCS A1	16/01/2025	31/03/2025
10	Monitorista de redes sociales CNCS A1	16/01/2025	31/03/2025
11	Analista especializado en base de datos B	01/01/2025	31/03/2025
12	Analista especializado en base de datos B	16/01/2025	31/03/2025
13	Analista especializado en base de datos B	16/01/2025	31/03/2025
14	Analista especializado en base de datos B	16/01/2025	31/03/2025



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 22.** El impacto de los cambios en el proyecto específico “D040210 Seguimiento informativo en medios impresos, electrónicos y redes sociales” establece que la modificación en la calendarización del financiamiento del proyecto y el incremento de la asignación en el capítulo 1000, no implican modificación en el monto del presupuesto, ni replanteamiento del proyecto o cancelación, por lo que, cumple con el objetivo original planteado.
- 23.** Como parte de los acuerdos asumidos en reunión convocada por la Secretaría Ejecutiva el 12 de enero del presente año, en la que participó esta CNCS, la emisión de Dictamen y procedencia de modificación al proyecto “D040210 Seguimiento informativo en medios impresos, electrónicos y redes sociales” se realiza mediante formatos específicos (1a y 1c) que, sustituirán temporalmente a la carga en el sistema Hyperion, toda vez que, por inicio del ejercicio fiscal 2025 aún no se cuenta con la apertura de los aplicativos Hyperion y SIGA. Este procedimiento supletorio se realiza por la necesidad operativa y administrativa urgente que la CNCS mantiene para realizar la modificación a la estructura ocupacional del proyecto. No obstante, para contar con el debido registro en el sistema Hyperion, una vez que éste se encuentre aperturado, el proyecto será regularizado con la carga y generación de formatos correspondientes y se remitirán a la DEA a través del Sistema de Archivo Institucional (SAI), tal como lo señalan los LACIP.

En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.

- 24.** En virtud del ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, resulta indispensable contar con los recursos operativos mínimos indispensables para no comprometer el monitoreo de la información institucional y la generación de productos informativos que derivan de éste, a fin de mantener informada a la estructura del Instituto y garantizar el combate a la desinformación electoral.

Por su parte, la CNCS en estricto cumplimiento de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo las actividades que son de su responsabilidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Proyecto Específico “D040210 Seguimiento informativo en medios impresos, electrónicos y redes sociales”, el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como anexos, y que forman parte del presente Acuerdo.

27. A solicitud de la CNCS, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el 15 de enero de 2025, remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio DEAJ/003-2025

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social la primera modificación del Proyecto Específico **D040210 “Seguimiento informativo en medios impresos, electrónicos y redes sociales”**, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, conforme al Dictamen 1 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración. Lo anterior, conforme al considerando 23, así como a la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones previstas en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que se adjuntan y que forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que otorgue la Junta General Ejecutiva en el presente Acuerdo quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el punto primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de enero de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**



**DRA. CLAUDIA ARLETT  
ESPINO**